REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-06-40257, por el cual el alumno Juan Carlos Yacante, Matrícula N° 198815657-5; alumno de la Carrera de Abogacía, solicita autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD Nº 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD Nº 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD Nº 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD Nº 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja no hacer lugar a la autorización;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por 11 votos por la afirmativa contra 6 votos por la negativa;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E:

Art. 1° .- No hacer lugar a la autorización solicitada por el alumno **Juan Carlos YACANTE**, Matrícula N° 198815657-5; quién deberá ajustar su actuación a las prescripciones de la Ordenanza HCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ordenanza HCD N° 1/90.

Art. 2° .- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA

Dr. RAMON P. VANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 10/06.-